

FORMATO EIA-  
FEVA-011

Penonomé, 19 de agosto de 2022.  
DRCC-1124-2022

Señor.  
**JOSE ISRAEL BONILLA SANCHEZ**  
Representante Legal de la Empresa  
**AGROINDUSTRIAL ISRAEL, S.A.**  
E. S. D.

Hoy 5 de Septiembre de 2022  
siendo las 11:30 de la mañana  
notifique personalmente a Alex  
Gonzales de la presente  
documentación DRCC-1124-702  
Huandillae. DRCC  
Notificador Notificado

**Señor Bonilla:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DEL LIMÓN** a desarrollarse en el sector de El Limón, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, en la provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En el punto 5.0 Descripción del proyecto Obra o Actividad nos dicen, “Urbanización Altos del Limón”, trata sobre el desarrollo de un proyecto de desarrollo urbanístico de interés social bajo la norma de desarrollo RBS – (Residencial Bono Solidario), el cual consiste en la utilización de un globo de terreno con superficie de tres hectáreas dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados con veinte seis decímetros cuadrados (3 has + 2,616m<sup>2</sup>+26dm<sup>2</sup>), constituida por la finca con Folio Real No 30339167 (F), código de ubicación 2302, para el desarrollo del proyecto antes descrito. El proyecto contempla el establecimiento de cuarenta y nueve (49) lotes residenciales, con superficies que van desde (450m<sup>2</sup>) hasta (506.23 m<sup>2</sup>), incluyendo la construcción una residencia por lote debidamente terminada compuesta de dos recámaras, sala, comedor, cocina, baños, portal y lavandería, la cual ocupará un área de construcción de 65 m<sup>2</sup>, entre área cerrada y abierta. Según los planos presentados y las pruebas de percolación indican que corresponde a 50 casas a construir.
  - El promotor del proyecto debe aclarar dicha situación.
2. En el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar nos dicen, que se refiere al trazado de las infraestructuras para luego proceder con el levantamiento y conformación de los componentes del proyecto, tales como: corte y confección de calles asfaltadas, veredas y aceras, viviendas según planos, tanque séptico, cunetas pavimentadas. El promotor deberá presentar:
  - Las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar en cuanto a corte, calles asfaltadas, cunetas pavimentadas, veredas y aceras.
  - Las especificaciones técnicas del tanque séptico y planos del recorrido del drenaje sanitario debidamente firmado y sellado por una persona idónea.
3. En el punto 5.6.1- Necesidades de Servicios Básicos (Agua, Energía, Aguas Servidas, Vías de Acceso, Transporte Público y otros) nos dicen, que el suministro de agua potable que tendrá el proyecto, para la etapa de construcción será obtenido

de un pozo con que cuenta el área del proyecto. Por la servidumbre vial de la finca pasa la tubería de abastecimiento de agua que va hacia la ciudad de Aguadulce, por lo que la empresa promotora está gestionando ante las autoridades del IDAAN complementar este servicio durante la etapa operativa del proyecto.

Al momento de la inspección se evidenció el pozo donde nos indicaron que era utilizado para actividades de ganadería. El promotor deberá aclarar si dicho pozo es el que será utilizado en la etapa de operación para el desarrollo del proyecto o se construirá otro pozo.

- Presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 la ubicación del pozo e indicar si el mismo cuenta con la capacidad para dotar de agua potable a las 49 viviendas para el futuro proyecto.
  - En cuanto a la gestión de conectarse al IDAAN en etapa operativa, el promotor deberá presentar certificación por escrito por parte del IDAAN que autorice la conexión para la dotación de agua potable en la etapa de operación para el nuevo proyecto.
  - Indicar la capacidad con la que contara el tanque de reserva de agua potable.
4. En el punto 5.7.1- Desechos Sólidos nos dicen, que para recolectar y disponer adecuadamente este tipo de desecho, colocando recipientes colectores para la basura y su consecuente traslado al vertedero utilizado por la ciudad de Nata, ubicado en el sector del Cortezo, o bien utilizar las instalaciones del vertedero de la ciudad de Aguadulce ubicado en el corregimiento de Barrios Unidos.
- El promotor deberá aclarar, ya que el proyecto se ubica en el sector del Limón, distrito de Natá.
  - Presentar certificación del Municipio donde indique que recibirán dichos desechos sólidos generados por el proyecto.
5. En el EsIA presentan pruebas de percolación del suelo realizadas por una persona idónea de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, pero la misma deberá ser sometida a la consideración de la Autoridad de Salud, según el artículo 3 de la Resolución N° 1052 de 30 de octubre de 2014. Por lo que el promotor deberá presentar el Aval del Ministerio de Salud sobre las pruebas de percolación realizadas a los tres (3) lotes.
6. Presentar certificación por parte de SINAPROC donde indique si el área donde se pretender desarrollar el proyecto se constituye o no en una zona de riesgo de inundaciones.
7. En los planos presentados se evidencia que el lote N°7 corresponde a un área de uso público de cuatrocientos cincuenta (450m<sup>2</sup>).
- El promotor deberá aclarar si dicho lote corresponde o no a un lote de área de uso público.
8. En los planos presentados el promotor no indica la superficie (m<sup>2</sup>) con la que contara los cinco (5) lotes de uso público del proyecto.
- El promotor deberá indicar la superficie (m<sup>2</sup>) con la que contará cada uno de uso público.
  - Indicar también la superficie (m<sup>2</sup>) y la ubicación de la media cancha de baloncesto.

Dirección Regional de Coclé  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MiAMBIENTE–Coclé



FORMATO EIA-  
FEVA-011

Penonomé, 05 de octubre de 2022.

DRCC-1346-2022

Señor.

**JOSE ISRAEL BONILLA SANCHEZ**

Representante Legal de la Empresa

**AGROINDUSTRIAL ISRAEL, S.A.**

E. S. D.

**Señor Bonilla:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DEL LIMÓN** a desarrollarse en el sector de El Limón, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, en la provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En la pregunta N°1 de la primera nota aclaratoria el promotor en su respuesta indica que con respecto a la diferencia de un lote del plano del proyecto que aparecen 49 lotes residenciales, en relación a la prueba de percolación que se registran 50 lotes, se debe a que en el informe de percolación el hoyo No 17, no aparece y la secuencia salta del No 16 al 18, situación está que genera el hoyo No 50, pero al final siguen siendo 49 lotes y 49 hoyos en la prueba de percolación. Tal y como se visualiza en el plano del anteproyecto aprobado y que fue presentado como anexo del estudio de impacto ambiental.

Al verificar las pruebas de percolación presentadas se evidenció que lote N°7 el cual indicaron que corresponde a un área de uso público (Parque) el cual contará con un área de quinientos metros cuadrados (500m<sup>2</sup>) se le realizó prueba de percolación y fue tomado como parte de los 49 lotes propuestos. Igualmente se evidenció que se anexó dos (2) pruebas con numeración de lote N°35 haciendo un total de 50 pruebas de percolación presentadas y en donde no se incluyó la prueba de percolación del Lote N°17.

Por lo que el promotor deberá:

- Presentar prueba de percolación correspondiente al lote N°17.
  - Corregir los planos presentados ya que los mismos indica que el proyecto corresponde a la construcción de 50 lotes, en donde fue incluido el lote N°7 que corresponde a un área de uso público (Parque) y no de 49 lotes propuestos para el desarrollo del proyecto.
2. En la pregunta N°5 de la primera nota aclaratoria donde se le solicitaba al promotor presentar el Aval del Ministerio de Salud sobre las pruebas de percolación realizadas a los cuarenta y nueve (49) lotes.